

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ESTANCIA PROFESIONAL POR PARTE DE FLORENCIA ANINAT URREJOLA DEL MUSEO SITIO CASTILLO DE NIEBLA DE (CHILE) EN EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA (ESPAÑA).**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Román Fernández-Baca Casares, en nombre y representación del **INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO** (en adelante IAPH), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio en la calle Camino de los Descubrimientos s/n, 41092 Sevilla, y CIF Q-4100720-D, nombrado mediante Orden de 30 de junio de 2008, de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 14 i) de sus Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo.

Y de otra, D. Ricardo Mendoza Rademacher, Director del Museo de Sitio Castillo de Niebla (dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural), en virtud de las atribuciones de representación y facultades administrativas que le han sido ratificadas y conferidas por la Dirección del Servicio a través de la Resolución Exenta N.º 63 de 2018, con domicilio en el Castillo de Niebla, Calle del Castillo s/n, Niebla, Valdivia, Región de los Ríos, Chile y Cédula de Identidad 7.305.559-8.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para formalizar el presente Acuerdo y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** El IAPH, es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que tiene entre sus funciones la formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico.

*Florencia Aninat*



*1730*



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Para el desarrollo de sus funciones, el IAPH está facultado para celebrar acuerdos de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

**Segundo.-** El Museo de Sitio Castillo de Niebla es una entidad museológica creada en 1991, dependiente de la entonces Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (dependiente a su vez del Ministerio de Educación), hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, adscrito al recién creado Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El museo tiene entre sus facultades y deberes los de celebrar todo tipo de convenios o acuerdos de colaboración que redunden tanto en el incremento de sus funciones de exhibición, educación e investigación, como de la especialización y aumento de las capacidades técnicas y profesionales del personal que lo compone.

**Tercero.-** Las partes son conscientes de la necesidad de la formación técnica de los profesionales del patrimonio cultural, sobre la base de lo cual se suscribe el presente acuerdo conforme a las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**Primera.-** El objeto del presente acuerdo es regular la relación entre ambas instituciones para la realización de un periodo de estancia profesional, entre los meses de mayo y octubre de 2018, por parte de Dña. Florencia Aninat Urrejola, funcionaria adscrita al Museo de Sitio Castillo de Niebla, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Chile, en el Centro de Documentación y Estudios del IAPH.

**Segunda.-** La coordinación de la estancia la realizará un Técnico adscrito al Centro de Documentación y Estudios del IAPH, y por parte del Museo de Sitio Castillo de Niebla su Director o persona en quien delegue.

**Tercera.-** La finalidad de la estancia es proporcionar a la interesada conocimiento práctico que contribuya a su desarrollo profesional. Se espera conocer metodologías y conceptos que desarrollen



13c

FLORENCIA ANINAT

vínculos entre el patrimonio y la ciudadanía, así como conocer proyectos de investigación y/o puesta en valor del patrimonio inmaterial y su difusión en la comunidad de Andalucía.

**Cuarta.-** El Museo de Sitio Castillo de Niebla se compromete a hacerse cargo de los daños que la persona en estancia pudiera causar durante sus horas de presencia en el IAPH, tanto a un empleado de la misma, a materiales de la institución o a un tercero.

**Quinta.-** El IAPH cubrirá los gastos derivados de cualquier accidente del que la estancia pueda ser víctima en el ejercicio de sus funciones. En caso de accidente el coordinador de la estancia se compromete a remitir todas las declaraciones necesarias con la mayor rapidez al Museo de Sitio Castillo de Niebla, que estará a cargo de realizar las formalidades previstas a este efecto. Esta cobertura podrá ser asumida por la propia estancia mediante la suscripción de una póliza de seguro de accidentes a su nombre.

**Sexta.-** Durante período de duración de la estancia, Dña. Florencia Aninat Urrejola estará sometida a las disposiciones y al reglamento interior del IAPH, especialmente en lo que se refiere a los horarios de trabajo y observación de las medidas de Seguridad e Higiene y de secreto profesional. En caso de producirse una falta disciplinaria grave, el coordinador de la estancia se reserva el derecho de poner fin a la misma tras ponerlo en conocimiento del Museo de Sitio Castillo de Niebla.

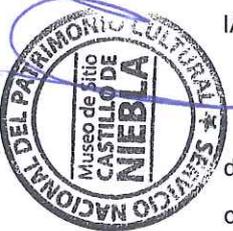
**Séptima.-** El IAPH deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Por su parte, la estancia será responsable del deber de secreto para con el Instituto.

**Octava.-** La estancia dispondrá de 2 días laborables libres por cada mes de permanencia en el IAPH.

**Novena.-** La estancia conservará su estatus de personal del Museo de Sitio Castillo de Niebla durante toda la duración de su estancia. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. No se considerará, por tanto, como un periodo de actividad profesional por lo que no tendrá derecho a ningún tipo de remuneración por parte de la institución de acogida. Los gastos de manutención y de alojamiento correrán por cuenta de la alumna en prácticas.

**Décima.-** El presente Acuerdo estará en vigor desde la fecha de firma del mismo hasta la finalización del periodo de prácticas, pudiendo ser prorrogado de forma expresa mediante acuerdo de las partes antes del término de la duración inicialmente prevista.

FLORENCIA ANINAT



1732



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Undécima.- El presente Acuerdo tiene naturaleza privada. Las partes intervinientes acuerdan resolver de mutuo acuerdo las discrepancias de interpretación y ejecución del mismo. Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a sus respectivos fueros.

Hallándose conformes, lo firman por triplicado, y a un solo efecto,

En Valdivia, Chile y en Sevilla, a 14 de Mayo de 2018

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL  
PATRIMONIO HISTÓRICO



CONSEJERÍA DE CULTURA  
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
C.I.F.: Q-10729-D

POR LA INSTITUCIÓN REMITENTE



SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL \*  
Museo de Sitio  
CASTILLO DE  
NIEBLA

LA ESTANCIA

SURENCIA ANINAT